CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 033 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." Y COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.

DATOS DE LA EMPRESA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**
NIT:	900.189.880-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No.	83.163.218 de Hobo (H)
DIRECCIÓN:	Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro de Hobo (H)
TELÉFONO:	3118556113
CORREO ELECTRONICO	gerencia@emuserhoboesp.gov.co

DATOS DEL(a) CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.**
NIT	901843223-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN**
C.C.No.	51.633.795 de Bogotá DC
DIRECCIÓN:	Calle 21 No 5 bis 21 Of 502 Ed las Ceibas
TELÉFONO:	3174005250
CORREO ELECTRONICO:	contabilidadpcs@inmigracionaldia.com
	DATOS DEL CONTRATO
TIPO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS TARIFAS DE SERVICIO PÚBLICOS DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($550.000) incluidos impuestos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Publica No.2707 del 2007, con NIT.900.189.880-1, con domicilio en el Municipio de Hobo (H), Representada Legalmente por el **Dr. ELMO GUEVARA PEÑA**, mayor de edad e identificado con **C.C.No.83.163.218 de Hobo (H)**, conforme Acta No.01 del (15) de Marzo de (2.024) de Junta Directiva, Decreto No.023 del (15/03/2024) y Acta de Posesión de fecha (15) de Marzo de (2.024), facultado legalmente para contratar según Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, el(a) Señor(a) **CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN**, identificad(a) con cedula de ciudadanía C.C.No. 51.633.795 de Bogotá DC, Representante legal de **COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.** con nit 901843223-1, quien será y se denominará **EL(a) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No.04

del (27) de diciembre de (2021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones: 1) Que existe un estudio previo, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021). 2) Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "**EMUSERHOBO S.A E.S.P.",** como entidad descentralizada con autonomía financiera y administrativa y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con los servicios para la suscripción y publicación en diario de circulación regional de las tarifas de servicio públicos. 2) Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Que procede la modalidad de contratación directa, conforme al Manual de Contratación de **LA EMPRESA** Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021). 5) Que presentó propuesta el(a) contratista, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades de la Empresa Municipal de Servicios Públicos **"EMUSERHOBO S.A E.S.P."**. 3) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS TARIFAS DE SERVICIO PÚBLICOS DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.";** el estudio previo y la propuesta presentada por el(a) contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina **LA EMPRESA**. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de **LA EMPRESA**, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia. **9)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Realizar una (1) Publicación con el conteniendo de información que indique el incremento de las tarifas señalado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." según lo siguiente:

TAMAÑO	COLOR	UBICACIÓN	No PUBLICACIONES	Vr. AVISO
1/4 Página Ancho 10.2 cm x 23 cm de Alto	B/N	Interior par	1	$ 550.000

2.Entregar certificado de la publicación dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 3. Cumplir con la totalidad de los ofrecimientos hechos en su propuesta. 4. Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones legales aplicables a la naturaleza del presente contrato. 5. Atender en tiempo y forma las observaciones del supervisor del contrato designado por LA EMPRESA, para tal efecto, quien ejerce el control

sobre el mismo. **6**. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. **7.** Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **8**. Radicar oportunamente la factura para el cobro de los servicios prestados. **9.** Cumplir con las demás obligaciones y cargas que se presenten durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** hasta el treinta (30) de enero del 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($550.000), incluido los impuestos a que haya lugar**. los cuales se cancelará al(a) CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago de acuerdo con el flujo de caja de LA EMPRESA, se pagarán previa presentación del informe de cumplimiento de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA deja expresa constancia que el pago se realizara según disponibilidad de caja de la entidad.

RUBROS	FUENTE	C.D.P. No.
2.4.5.02.08	1.2.3.2.09	2026000220

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL(a) CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA EMPRESA** en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. **EL(a) CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL(a) CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **LA EMPRESA** imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El(a) contratista autoriza a **LA EMPRESA** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **LA EMPRESA** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL(a) CONTRATISTA** no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL(a) CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL(a) CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persone, por lo mismo **EL(a) CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL(a) CONTRATISTA**, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su

dependencia o subordinación. **EL(a) CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL(a) CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA** determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) Gerente quien será la responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con **EL(a) CONTRATISTA** y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, el Sistema de Gestión de Calidad de **LA EMPRESA** y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL(a) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del(a) CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; 4) Formato de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA; 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 6) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; 7) Certificado de antecedentes judiciales; 8) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 9) Copia cédula de ciudadanía; 10) Copia de la libreta militar (Si aplica); 11) Copia del RUT; 12) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista en caso de requerirla.13) demás documentos establecidos para este tipo de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el Municipio de Hobo – Huila.

Para constancia se firma en Hobo (H), a los veinticinco (25) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA:

ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No. 83.163.218 de Hobo (H)
GERENTE

EL(a) CONTRATISTA:

CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN
C.C 51.633.795 de Bogotá DC
RL COMUNICACIONES OLAVE S.A.S